



# Cuestiones administrativas y de derecho público



**SEKUENS**

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial  
e Innovación del Principado de Asturias



**ontier**

Este documento es meramente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación ni considerarse asesoramiento jurídico, financiero ni de cualquier otro tipo. Este documento ha sido redactado por el despacho ONTIER durante el primer trimestre de 2024. La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (Agencia SEKUENS) considera este documento correcto, a su leal saber y entender. No obstante, ha sido redactado como guía general orientativa con una finalidad muy concreta, por lo que no podrá entenderse en ningún caso como asesoramiento jurídico especializado.

Este documento resume los principales aspectos regulatorios que afectan a las inversiones en Asturias. Resulta especialmente útil no solo para aquellos inversores que se acercan por primera vez al entorno regulatorio asturiano, sino también para aquellos que quieran profundizar en los aspectos más relevantes relativos al establecimiento y el desarrollo de una empresa en nuestra región.

# 3

## Cuestiones administrativas y de derecho público

<b>3.1. Organización administrativa básica en España.</b>	
<b>Especial referencia al Principado de Asturias</b>	<b>3</b>
3.1.1. España como Estado miembro de la Unión Europea	3
3.1.2. Organización interna	3
<b>3.2. Aspectos básicos de las relaciones con la Administración Pública</b>	<b>4</b>
<b>3.3. Contratación pública en España y Asturias</b>	<b>5</b>
3.3.1. Contratos menores	6
3.3.2. Demás contratos	6
<b>3.4. Ayudas y subvenciones públicas</b>	<b>7</b>
3.4.1. Convocatorias nacionales. Fondos Next Generation	7
3.4.2. Otros tipos de ayudas o instrumentos públicos de fomento de la actividad económica desde una perspectiva fiscal	8
<b>3.5. Normativa urbanística y mención a otros títulos habilitantes para la afección a determinados bienes y/o derechos</b>	<b>9</b>
<b>3.6. Normativa medioambiental y zonas de especial protección</b>	<b>10</b>
3.6.1. Los instrumentos de control ambiental en el Principado de Asturias	10
3.6.2. Las Zonas de Especial Protección	11
<b>3.7. Existencia de normativas específicas para sectores concretos</b>	<b>11</b>
<b>3.8. Control de las inversiones extranjeras en España</b>	<b>13</b>
3.8.1. Régimen de autorización de inversiones extranjeras directas en España	13
3.8.2. Necesidad de declaración de las inversiones extranjeras en España al Registro de Inversiones	15
<b>3.9. Legislación aplicable</b>	<b>15</b>

## 3.1. Organización administrativa básica en España. Especial referencia al Principado de Asturias

### 3.1.1. España como Estado miembro de la Unión Europea

España es miembro de la Unión Europea, lo que implica que existen ciertas materias en las que ha transferido competencias (como en materia de consumo, de contratación pública o de ayudas públicas, entre muchas otras) y que vendrán directa o indirectamente, total o parcialmente, reguladas por decisiones de la Unión con el fin de propiciar y garantizar el mercado único interior y la libre circulación de personas y mercancías. Ello tiene como consecuencia que determinados aspectos del tráfico económico y jurídico español sean similares e incluso iguales que en el resto de Estados miembros de la Unión, favoreciendo una homogeneidad normativa que dota de mayor seguridad jurídica a los operadores económicos.

### 3.1.2. Organización interna

Además, en virtud de su Constitución, España cuenta con una organización administrativa singular, en la que existen, a parte de la Administración instrumental, tres niveles territoriales con sus respectivas competencias. Esos niveles son los siguientes:

- **Estado**

El Estado Español tiene competencia exclusiva en determinadas materias, que aseguran la igualdad en ciertas condiciones básicas en todo el territorio español como, entre otras:

- Legislación mercantil, propiedad intelectual e industrial
- Legislación laboral
- Régimen aduanero
- Sistema monetario
- Administración de Justicia

Para poder ejercer sus competencias en todo el territorio español, cuenta con Delegaciones de Gobierno en cada una de las provincias, encontrándose la de Asturias en Oviedo<sup>2</sup>.

- **Comunidades Autónomas: Asturias**

España está organizada en 17 comunidades autónomas, y dos ciudades autónomas. Las comunidades autónomas cuentan con sus propios gobiernos (poder ejecutivo) y parlamentos autonómicos (poder legislativo). Las ciudades autónomas también tienen consejo de gobierno (poder ejecutivo) y su correspondiente asamblea (poder legislativo).

La Constitución Española prevé que determinadas competencias puedan ser asumidas por las propias comunidades autónomas, lo cual se plasmará en cada caso en la norma de creación y organización de cada una de ellas, que tiene rango de ley orgánica, y que se denomina *estatuto de autonomía*.

El Principado de Asturias ha asumido, a través de su Estatuto de Autonomía, la competencia en ciertas materias relevantes, entre las que cabe citar las siguientes:

- Urbanismo y ordenación del territorio
- Agricultura
- Turismo

<sup>2</sup> Información y contacto de la Delegación del Gobierno de España en Asturias.

Sin embargo, existen otras materias en las que, por el momento, no ha asumido competencias, por lo que resulta de aplicación la legislación estatal, como en el ámbito de la contratación pública o en medio ambiente.

- **Entes locales, Ayuntamientos**

El tercer nivel de la Administración territorial son los Entes Locales<sup>3</sup>, entre los que cabe destacar los Ayuntamientos.

Estas Administraciones tienen competencias y facultades para la regulación y ordenación del día a día en los términos municipales, siendo las materias más importantes en su actuación el urbanismo y la regulación del establecimiento de actividades en el municipio (*vid.* apartado Normativa urbanística y mención a otros títulos habilitantes para la afección a determinados bienes y/o derechos), que deberán ser tenidos en cuenta de cara a la apertura de oficinas, sucursales o instalaciones en el territorio asturiano.

- **Instrumentos Públicos de Promoción**

Los Instrumentos Públicos de Promoción son distintos de tipos de órganos creados por las Administraciones Públicas territoriales para el desempeño de funciones concretas.

En Asturias tienen especial relevancia pues existen organismos y entidades que pueden ser de interés para quienes deseen implantar su actividad en este territorio.

En este sentido, podemos destacar las ya citadas: (i) la Agencia SEKUENS ejecutora de las políticas de desarrollo económico y progreso en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación del Principado; y la (ii) Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (**SRP**), que se dedica a la financiación de proyectos de inversión ejecutados por empresas asturianas.

## 3.2. Aspectos básicos de las relaciones con la Administración Pública

El Principado de Asturias apenas ha regulado particularidades respecto de los procedimientos administrativos en su Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por lo que la normativa reguladora de las relaciones de la Administración con los administrados más relevante a tener en cuenta, es la estatal. Las dos normas de ámbito nacional más importantes en esta materia son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esa normativa impone la obligación, para el caso de las personas jurídicas (como las empresas, por ejemplo), de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, a través de las distintas plataformas y sedes electrónicas creadas al efecto.

Para poder acceder y utilizar esas plataformas o sedes, será preciso disponer de un certificado electrónico o digital, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre<sup>4</sup>. Su tramitación es también electrónica, pero ha de disponerse para ello de NIF español.

Este requisito de relacionarse electrónicamente con las Administraciones es necesario cumplirlo en cualquier interacción con organismos públicos, ya sea presentando ofertas a licitaciones públicas, solicitudes de ayudas o subvenciones, interposición de recursos o solicitud de títulos habilitantes, entre otros.

<sup>3</sup> Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<sup>4</sup> En el siguiente enlace se puede acceder a la página de la FNMT y más información sobre los certificados digitales y su obtención: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

Cada Administración debe poner a disposición una sede electrónica a través de la cual los interesados puedan presentar los documentos o escritos en cuestión y a través de la cual se remitirán las notificaciones relativas a los mismos. Las sedes electrónicas se operan asociadas a una dirección de correo electrónico, a la que suelen llegar avisos de los cambios y notificaciones que se producen en los expedientes tramitados a través de esas sedes.

Existe, asimismo, una sede electrónica general, un Registro Electrónico General (REG), que podrá ser utilizado para presentar documentos ante cualquier órgano administrativo del territorio español (independientemente de su nivel territorial) en caso de que el mismo carezca de sede electrónica propia o de trámite para la presentación del documento concreto. Esta sede se conoce como Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), la cual consiste en *un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta las redes de las Administraciones Públicas Españolas e Instituciones Europeas facilitando el intercambio de información y el acceso a los servicios*<sup>5</sup>.

Igualmente, existe también una Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) que facilita el acceso a las notificaciones emitidas por Administraciones Públicas que estén integradas en este sistema.

Es importante tener presente que, si bien existe esa obligación de relacionarse de manera electrónica con las Administraciones Públicas para las personas jurídicas, en los casos en los que el procedimiento sea iniciado por el órgano administrativo y sea puesto en conocimiento del interesado, persona jurídica (por ejemplo, en el caso de un expediente sancionador), esa primera comunicación o notificación debe practicarse en papel a la dirección física de la persona jurídica<sup>6</sup>, mientras que el resto de comunicaciones que se puedan producir a raíz de esa primera deberán hacerse a través de medios electrónicos, incluida la contestación por el interesado a la primera notificación.

Finalmente, en cuanto a la relación con las Administraciones Públicas, estas gozan de ciertos privilegios o prerrogativas. Entre todas ellas, por su trascendencia, debe destacarse que, en caso de querer impugnar un acto o decisión administrativa, es requisito imprescindible haber agotado la vía administrativa previa, es decir, haber interpuesto los recursos y/o reclamaciones administrativos que puedan resultar de aplicación según el caso concreto antes de acudir a la vía judicial; en caso contrario, el eventual recurso interpuesto directamente en sede judicial puede ser directamente inadmitido y, de haber transcurrido ya el plazo para la impugnación administrativa (lo que ocurre en la mayoría de los casos), el acto o decisión habría devenido firme.

### 3.3. Contratación pública en España y Asturias

Al ser España parte de la Unión Europea, su normativa de contratación pública está fuertemente determinada por las directivas europeas en la materia, las cuales pretenden garantizar la transparencia y la libertad de concurrencia, así como la no discriminación y la eliminación de las barreras entre los Estados miembro para fomentar el mercado único.

Por este motivo, el Sector Público<sup>7</sup> español debe someter la contratación de obras, servicios y productos a unas reglas concretas que hacen necesaria la tramitación de unos procedimientos u otros en función, esencialmente, del valor estimado de los contratos y de la identidad del órgano contratante.

Según las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

<sup>5</sup> [https://administracionelectronica.gob.es/ctt/redsara#.Y\\_ic\\_HbMKM8](https://administracionelectronica.gob.es/ctt/redsara#.Y_ic_HbMKM8)

<sup>6</sup> Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

<sup>7</sup> Debe entenderse este concepto en sentido amplio, pues la normativa en materia de contratación pública resulta aplicable no solo a Administraciones Públicas, sino a todo tipo de instituciones, entidades u organismos que puedan estar incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, como universidades, organismos instrumentales, etc.

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 podríamos distinguir, de manera preliminar en atención únicamente al valor estimado del contrato, dos situaciones.

### 3.3.1. Contratos menores

Se trata de contratos que pueden adjudicarse de manera directa y sin ser necesario recurrir a diversos criterios de adjudicación. Su valor estimado no puede superar las siguientes cuantías en función de su objeto:

- De obras: hasta 40.000 € (IVA excluido).
- De servicios y suministros: hasta 15.000 € (IVA excluido).

### 3.3.2. Demás contratos

En los contratos de valores estimados superiores a los señalados, será preciso para el órgano de contratación llevar a cabo un procedimiento de licitación, cuyas características variarán en función de ciertas circunstancias, pero que tendrá como objetivo garantizar la libre concurrencia, es decir, en el que podrán presentar ofertas distintas licitadoras, siendo la relación calidad-precio, por norma general, el criterio determinante.

Para poder ser licitador del Sector Público en España será necesario cumplir una serie de requisitos y no incurrir en ninguna prohibición para contratar de las legalmente previstas (como no estar al día de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, por ejemplo), a la vez que debe disponerse de certificado digital, como se ha adelantado, pues la presentación de ofertas a procedimientos de licitación debe hacerse a través de las plataformas habilitadas para ello.

La Plataforma más importante y donde se publica la información relativa a todas las licitaciones de los contratos de valores superiores a los del contrato menor, es la [Plataforma Contratación del Sector Público](#), del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.

Algunos órganos y entidades del Sector Público cuentan con su propia plataforma de contratación, como el [Principado de Asturias](#). Algunos Ayuntamientos, como el de Oviedo, tienen también un apartado en su sede electrónica en el que pueden buscarse sus distintas licitaciones finalizadas o en curso<sup>8</sup>.

Por otro lado, existe en España un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (**ROLECE**): se trata de un registro de carácter nacional y electrónico en el que figuran los datos de las licitadoras y la inscripción en el mismo sirve para agilizar la acreditación de la solvencia de la empresa de cara a participar en procedimientos de licitación, resultando obligatorio para contratos de obras de valor estimado superior a 500.000 € (IVA excluido).

Finalmente, cabe mencionar que existe en el ordenamiento jurídico español un recurso administrativo especial en materia de contratación que puede interponerse contra determinados actos que se producen durante la licitación (exclusión de una licitadora o adjudicación del contrato, entre otros) de contratos con valor estimado superior a 100.000 € en el caso de contratos de servicios o suministros, y superior a 3.000.000 € para el caso de contratos de obras (IVA excluido, en ambos casos).

Ese recurso especial se sigue ante el tribunal administrativo especializado en contratación pública competente en función del órgano de contratación que haya dictado el acto impugnado y es una acción potestativa, que de interponerse, pone fin a la vía administrativa y su resolución resulta impugnante ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Dado que suele tener una pronta resolución, constituye una opción más ágil y rápida que un proceso

<sup>8</sup> Buscador de licitaciones del Ayuntamiento de Oviedo

judicial y, además, por norma general, no se imponen costas, razones por las cuales se suele recomendar su interposición a pesar de no ser un paso previo obligatorio para poder acudir a los tribunales.

En el caso de Asturias, que carece de tribunal administrativo propio en materia de contratación pública, los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra actos dictados por órganos de contratación de la Región deben dirigirse al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (**TACRC**), con sede en Madrid, si bien la tramitación de este procedimiento es totalmente electrónica a través de la ya citada Red SARA.

### 3.4. Ayudas y subvenciones públicas

Las Administraciones Públicas españolas llevan a cabo una importante labor de fomento de diversas actividades a través de su apoyo económico mediante subvenciones y ayudas de carácter público. La normativa más importante en la materia es de carácter nacional y son la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asturias ha promulgado su propia norma en materia de subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, pero no existen diferencias significativas entre su regulación y la estatal.

Tanto la Administración autonómica, como los distintos municipios y entes locales, al igual que la Administración Instrumental (como la Agencia SEKUENS en Asturias) convocan numerosas ayudas y subvenciones para el fomento y desarrollo de distintos sectores. La Agencia SEKUENS cuenta con un buscador de subvenciones en su sede electrónica.

Generalmente, las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, tras la publicación de unas bases reguladoras generales (en las que se definen los requisitos que han de cumplir los solicitantes y la actividad subvencionable) y las correspondientes convocatorias, en las que se especifican, entre otros aspectos, el plazo de presentación y la documentación que ha de acompañar a las solicitudes en cada caso concreto.

También pueden otorgarse subvenciones de manera directa, o nominativa, por motivos de interés social o económico, pero deben darse unas circunstancias y requisitos particulares, que convierten a esta vía en la menos frecuente.

Para ser beneficiario de subvenciones públicas deben cumplirse una serie de requisitos, entre los que se encuentra estar al corriente de deudas tributarias o con la Seguridad Social o que el beneficiario no tenga residencia fiscal en un país clasificado como paraíso fiscal.

Especial relevancia tiene la obligación para el beneficiario de justificar tanto la realización de los gastos subvencionables, como el destino del dinero concedido a la acción subvencionada, según las normas concretas de la ayuda concedida y la legislación de aplicación, pues de otro modo podría incoarse un procedimiento de reintegro de subvenciones.

#### 3.4.1. Convocatorias nacionales. Fondos Next Generation

La actividad económica en Asturias se beneficia no solo de las ayudas y subvenciones otorgadas por los organismos regionales y locales, sino también de las ayudas convocadas a nivel nacional, entre las que actualmente destacan especialmente las repartidas con cargo al Plan de Recuperación y Resiliencia del Gobierno de España (**PRTR**), que es la estrategia española para la canalización de los Fondos Next Generation de la Unión Europea destinados a reparar los daños provocados por la crisis de la COVID-19.

Esse PRTR se articula en 4 ejes transversales: i) transición ecológica; ii) transformación digital; iii) cohesión territorial e igualdad social e iv) igualdad de género. Esos ejes, a su vez, se desarrollan en políticas palanca y componentes entre los que cabe destacar: transición energética justa e inclusiva; modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora; y la modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

En la ejecución del PRTR se han aprobado diversas políticas, convocando numerosas ayudas y subvenciones, así como potenciando y fomentado la contratación pública con cargo a los Fondos Next Generation. Existe un [buscador de convocatorias](#) de licitaciones, subvenciones y ayudas en el marco del PRTR que permite conocer el estado de las mismas y es objeto de constante actualización.

En el caso concreto del Principado de Asturias, cuenta con una herramienta de captación de proyectos europeos y una [Oficina de Proyectos Europeos](#), que, junto con la Agencia SEKUENS, ofrecen asesoramiento e información acerca de cómo acceder a los distintos mecanismos del PRTR para poder desarrollar un proyecto o actividad que se vea beneficiada por la financiación europea.

### 3.4.2. Otros tipos de ayudas o instrumentos públicos

#### de fomento de la actividad económica desde una perspectiva fiscal

El fomento de la inversión y la promoción económicas también se articula habitualmente por otras vías distintas a la concesión directa de aportaciones económicas. En particular, desde una perspectiva tributaria, existen varios ejemplos que podríamos citar en forma de beneficios fiscales:

- En el ámbito del IS, se han regulado a nivel nacional deducciones a la cuota del Impuesto para incentivar la realización de determinadas actividades, como son la investigación científica y tecnológica, y desarrollo de la misma o la creación de producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos.

Asimismo, se fomenta la internacionalización de las empresas españolas y la inversión en España de las empresas extranjeras mediante el establecimiento de mecanismos para evitar la doble imposición en las leyes tributarias, así como promoviendo acuerdos con otros países en esta materia como son los denominados Convenios de Doble Imposición (CDI) que tienen el rango de tratados internacionales.

Igualmente, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (LIS), incluye regímenes especiales de tributación como es el de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambios de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un Estado miembro a otro de la UE que fomentan el crecimiento económico y las operaciones de reorganización corporativa y la inversión en compañías mediante el diferimiento de la tributación de las rentas.

- En materia del IRPF estudiaremos el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, como una clara vía de atracción de talento a nuestro país, por razón de una fiscalidad más favorable a la de otros Estados del entorno.
- Asimismo, existen otros mecanismos para incentivar determinadas actividades de interés general, como son las deducciones fiscales a la cuota tanto en el IS como en el IRPF y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) para las empresas que realicen donaciones a Actividades Prioritarias de Mecenazgo (APM) y/o Acontecimientos de Excepcional Interés Público (AEIP) determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Por citar solo un ejemplo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados automáticamente a tenor del artículo 134.4 de la CE, declara APM las actividades llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto “España Compite: en la Empresa como en el Deporte” con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte. Así, la empresa mecenas, en determinadas condiciones, se podrá deducir un 45 o 55% del importe de la donación de su cuota del IS, siempre y cuando integre aquel en su base imponible como un gasto no deducible (ajuste positivo), el importe de los donativos no supere anualmente el 20% de la Base Imponible de IS (si bien el exceso podrá aplicarse en los 10 años siguientes) y dicho importe no sea inferior a 150 € ni superior a 50.000 € por año y aportante.

Todas y cada una de estas ventajas fiscales de fomento de la actividad económica, junto a algunas otras, serán estudiadas en su apartado o subapartado correspondiente dentro del bloque relativo al Sistema Fiscal.

### 3.5. Normativa urbanística y mención a otros títulos habilitantes para la afección a determinados bienes y/o derechos

En primer término, deberán observarse las disposiciones del Plan General de Ordenación (PGO) vigente en el término municipal en que se pretende ubicar la instalación o actividad.

El PGO es un instrumento de planeamiento en el que se establece la ordenación urbanística integral de un municipio y que, entre otras cuestiones, clasifica el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente.

Concretamente, los PGO de cada municipio clasificarán el suelo en tres diferentes categorías (suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable). Debe valorarse que, en función de las características de la actividad de que se trate, esta podrá ubicarse en unas determinadas clases de suelo o en otras, pero no en cualquiera.

Por tanto, habrá que acudir al PGO del término municipal concreto para comprobar con exactitud si la actividad es compatible con la clasificación del suelo donde se pretende implantar específicamente y qué licencias deben ser obtenidas con carácter previo a la puesta en marcha de esa actividad (licencia de obras, de primera utilización, etc.). Esas licencias han de solicitarse al Ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación o desarrollar la actividad.

Por otro lado, si las actuaciones proyectadas afectan a bienes y/o derechos cuya propiedad corresponda a una Administración Pública y/u organismos y/o entidades que presten servicios públicos o de interés general (como, por ejemplo, entre otros muchos, a líneas ferroviarias gestionadas por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o a líneas eléctricas de alta tensión titularidad de Red Eléctrica de España (REE), debe tenerse en cuenta la normativa reguladora de ese concreto bien o derecho y habrá de solicitarse el correspondiente título habilitante (autorización, concesión, etc.) con carácter previo a la ejecución de las obras y/o a la puesta en marcha de la actividad.

Entre dichos bienes y/o derechos, podemos destacar los siguientes<sup>9</sup>:

- **Bienes de dominio público hidráulico, como ríos, lagos o acuíferos** (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

<sup>9</sup> Téngase en cuenta que esta Guía no pretende proporcionar una enumeración ni información exhaustivas que comprendan toda la tipología de bienes y/o derechos susceptibles de ser afectados por un proyecto o actividad, por lo que solo se citan los más habituales o considerados más relevantes.

Será necesario obtener una autorización o una concesión, en función del tipo de uso que se pretenda, en el caso de Asturias, otorgada por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o por la Dirección General del Agua de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico u órgano que lo sustituya.

- **Puertos** (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

Los usos y actividades que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad exigirán el otorgamiento de autorización o concesión.

El título correspondiente habrá de solicitarse ante la Autoridad Portuaria que resulte competente.

- **Costas** (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

Las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o bienes muebles precisarán autorización, que habrá de solicitarse ante la Dirección General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico u órgano que lo sustituya en el futuro.

La ocupación con obras o instalaciones no desmontables está sujeta a concesión, que habrá de ser solicitada a la Dirección General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico u órgano que lo sustituya en un futuro.

- **Bienes integrantes del patrimonio histórico-cultural** (Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias y Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural).

Si la instalación o actividad puede afectar a un Bien de Interés Cultural, a un yacimiento arqueológico o a cualquier otro bien integrante del patrimonio histórico-cultural de Asturias, deberá obtenerse la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias u órgano que lo sustituya en el futuro.

Esta enumeración no constituye un *numerus clausus*, por lo que, en caso de verse afectados otros bienes y/o derechos de una Administración Pública y/u organismos y/o entidades que presten servicios públicos o de interés general, habrá que acudir a su normativa reguladora.

## 3.6. Normativa medioambiental y zonas de especial protección

### 3.6.1. Los instrumentos de control ambiental en el Principado de Asturias

En función del tipo de instalación o actividad que se pretenda llevar a cabo y, más concretamente, de su previsible afección al medio ambiente, esta habrá de someterse a distintos instrumentos de control ambiental, entre los que podemos citar la Evaluación de Impacto Ambiental o la Autorización Ambiental Integrada.

Así, si la instalación o actividad proyectada se encuentra incluida en los Anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y/o del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, habrá de someterse a esos instrumentos de control ambiental con carácter previo a la autorización sustantiva.

Igualmente, en el ámbito competencial asturiano, debemos destacar la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, que resulta aplicable a las actividades e instalaciones, tanto públicas como privadas, que se desarrollen en el ámbito territorial del Principado de Asturias y que, por su incidencia ambiental: (i) requieren de una autorización administrativa ambiental; (ii) están sujetas a evaluación de impacto ambiental; o (iii), dada su escasa incidencia ambiental, han de someterse a un régimen de comunicación o declaración responsable.

Así pues, en función del tipo de actividad de que se trate, esta deberá someterse, según su grado de potencial incidencia sobre el medio ambiente y la salud de las personas: (a) autorización ambiental integrada ordinaria; (b) autorización ambiental integrada simplificada; o (c) una declaración responsable ambiental.

Debe destacarse que, en caso de emitirse una autorización ambiental integrada, dicho documento incorporará la evaluación de impacto ambiental, no siendo necesario obtener dos títulos independientes.

Las autorizaciones ambientales integradas son competencia de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias u órgano que la sustituya en el futuro, mientras que las declaraciones responsables ambientales serán tramitadas por los Ayuntamientos de los municipios en que vaya a desarrollarse la actividad.

### **3.6.2. Las Zonas de Especial Protección**

Otra cuestión para tener en cuenta a la hora de desarrollar una instalación o actividad en Asturias es que existen diferentes espacios que son considerados espacios naturales con algún régimen de protección especial, como los integrados en la Red Natura 2000, los Hábitats de Interés Comunitario (**HIC**), los Lugares de Importancia Comunitaria (**LIC**), las Zonas de Especial Protección para las Aves (**ZEPA**), etc.

En estos espacios, será necesario tener en cuenta la normativa específica que regula cada uno de ellos y adoptar medidas preventivas y correctoras específicas para la protección de estos y su biodiversidad, que se verán reflejadas en el informe o resolución que ponga fin al instrumento de control ambiental que resulte aplicable.

## **3.7. Existencia de normativas específicas para sectores concretos**

Además de las autorizaciones urbanísticas y ambientales que sean necesarias en función de la instalación o actividad que se pretenda promover, es posible que, en función del sector económico de que se trate, sean necesarias autorizaciones adicionales.

Concretamente, hay diversos sectores que cuentan con su normativa específica, que habrá de ser tomada en cuenta durante la puesta en marcha y posterior ejecución de la actividad o instalación.

A modo ejemplificativo, sin que constituya un numerus clausus, enumeramos las principales normas en distintos sectores:

- **Sector del transporte:** en este sector, existe abundante normativa, que será o no aplicable en función del medio que se utilice. A modo de ejemplo, citamos las siguientes:
  - Normativa estatal:
    - [Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.](#)
    - [Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.](#)
    - [Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.](#)
  - Normativa autonómica:
    - [Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible del Principado de Asturias.](#)
  
- **Sector energético:** en este caso, habrá que acudir a la normativa estatal o asturiana en función de la Administración a la que le corresponda otorgar la autorización sustantiva del proyecto en cuestión:
  - Normativa estatal:
    - [Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.](#)
    - [Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.](#)
  - Normativa autonómica:
    - [Decreto 42/2008, de 15 de mayo, por el que se aprueban definitivamente las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica.](#)

En ausencia de texto refundido, enlace al Acuerdo de 15 de diciembre de 2010, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo (CUOTA), relativo a la rectificación de error material de las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica en el Principado de Asturias. Expte. CUOTA: 628/2003.

    - [Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias.](#)
  
- **Sector turístico:** en este caso, solo disponemos de normativa autonómica:
  - [Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.](#)
  - [Decreto 191/2019, de 17 de octubre, de Empresas de Intermediación Turística.](#)

En ausencia de texto refundido, enlace a las modificaciones introducidas por el Decreto 73/2022, de 25 de noviembre, de primera modificación del Decreto 191/2019, de 17 de octubre, de Empresas de Intermediación Turística.

  - Abundante normativa de desarrollo en función del concreto subtipo de actividad turística de que se trate (alojamientos de turismo rural, albergues turísticos, campamentos, establecimientos hoteleros, etc.).
  
- **Sector farmacéutico:**
  - Normativa estatal:
    - Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
    - Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
    - Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
  - Normativa asturiana:
    - Ley 1/2007, de 16 de marzo, de Atención y Ordenación Farmacéutica de Asturias

- **Sector sanitario:**
  - Normativa estatal:
    - [Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.](#)
    - [Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.](#)
  - Normativa asturiana:
    - [Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.](#)
- **Sector alimentario:**
  - Normativa estatal:
    - [Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español.](#)
    - [Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.](#)
    - [Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.](#)
  - Normativa asturiana:
    - [Ley 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios.](#)
- **Sector de la Defensa:** en este caso, únicamente disponemos de normativa estatal.
  - [Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.](#)
  - [Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.](#)

## 3.8. Control de las inversiones extranjeras en España

Aunque con carácter general rige el principio de libertad de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, en determinados supuestos, una inversión realizada en España por un agente extranjero precisa de autorización para que esta sea válida y produzca efectos jurídicos en nuestro país.

Igualmente, en determinados supuestos, será preciso proceder a la declaración de las inversiones extranjeras que se realicen en España al Registro de Inversiones.

### 3.8.1. Régimen de autorización de inversiones extranjeras directas en España

#### ¿Qué es una inversión extranjera directa?

De acuerdo con el artículo 7 bis de la [Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre](#)

determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, una inversión extranjera directa tiene lugar cuando el inversor extranjero adopte una determinada participación en el capital social de una sociedad española o cuando adquiera el control de la totalidad o parte de una sociedad española por medio de esa operación, con ciertas particularidades en función de si el inversor es residente en un Estado miembro de la UE y de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o no.

### ¿En qué supuestos es necesaria esta autorización?

No todas las inversiones extranjeras directas quedan sujetas a este mecanismo, sino que dependerá del sector correspondiente a la actividad o la instalación, y de las características del inversor extranjero.

Se ven afectados por esta necesidad de autorización, por ejemplo, los sectores estratégicos para el país, relativos a la defensa, las infraestructuras críticas, las tecnologías clave para el liderazgo y la capacitación industrial, el suministro de insumos fundamentales, etc.

Asimismo, también será necesario ese título habilitante cuando, por ejemplo, el inversor extranjero esté controlado por el Gobierno de un tercer país o ha realizado inversiones en los sectores que afecten a la seguridad, orden público y a la salud pública en otro Estado miembro.

Deben tenerse en cuenta, además del artículo 7 bis previamente referenciado, una serie de previsiones contenidas en el Capítulo IV del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores (RD 571/2023).

La solicitud de autorización irá dirigida a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo u órgano que lo sustituya en el futuro.

### ¿Hasta cuándo dura este régimen?

Sin perjuicio de lo establecido al efecto por la normativa específica de determinados sectores<sup>10</sup>, con carácter general, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, el régimen de suspensión de la liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2024 también a los residentes de otros países de la UE y de la AELC cuando lleven a cabo: (i) inversiones extranjeras directas sobre empresas cotizadas en España; o (ii) inversiones extranjeras directas sobre empresas no cotizadas si el valor de la inversión supera los 500 millones de euros.

### **Necesidad de autorización para inversiones extranjeras en determinados sectores estratégicos: el sector de la Defensa o de las actividades directamente relacionadas con las armas.**

El artículo 18 del RD 571/2023 suspende el régimen de liberalización de inversiones extranjeras en actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional (las que afectan a las capacidades industriales y áreas de conocimiento necesarias para proveer equipos, sistemas y servicios que doten a las Fuerzas Armadas de las capacidades militares necesarias, etc.), salvo contadas excepciones previstas en ese precepto.

<sup>10</sup> Por ejemplo, el artículo 18 del RD 571/2023 para el caso de actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional.

En este caso, la solicitud de autorización se dirigirá a la Dirección General de Armamento y Material de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa u órgano que lo sustituya en el futuro.

Igualmente, el régimen de liberalización queda suspendido y requerirán autorización las inversiones extranjeras en España en actividades relacionadas con la fabricación, comercio o distribución de armas, cartuchería, artículos pirotécnicos y explosivos de uso civil (ex el artículo 19 del [RD 571/2023](#)).

En este supuesto, la solicitud de autorización irá dirigida a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo u órgano que lo sustituya en el futuro.

### **3.8.2. Necesidad de declaración de las inversiones extranjeras en España al Registro de Inversiones**

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que determinadas inversiones extranjeras en España enunciadas en el [RD 571/2023](#) y su desinversión deben ser declaradas al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con carácter obligatorio y posterior a la realización de las mismas, salvo algunos supuestos previstos en el artículo 5.5 de esa norma reglamentaria en los que deberán declararse con carácter previo a la realización de la inversión y con carácter posterior a la inversión en su integridad.

En determinados supuestos también debe presentarse ante el Registro de Inversiones una memoria anual relativa a la evolución de la inversión.

## **3.9. Legislación aplicable**

- [Constitución Española.](#)
- [Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.](#)
- [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.](#)
- [Ley 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.](#)
- [Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.](#)
- [Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.](#)
- [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.](#)
- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

- [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.](#)
- [Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.](#)
- [Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico,](#)
- [Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.](#)
- [Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.](#)
- [Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.](#)
- [Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.](#)
- [Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.](#)
- [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.](#)
- [Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.](#)
- [Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.](#)
- [Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.](#)
- [Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.](#)
- [Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.](#)
- [Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible del Principado de Asturias.](#)
- [Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.](#)
- [Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.](#)
- [Decreto 42/2008, de 15 de mayo, por el que se aprueban definitivamente las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica.](#)

En ausencia de texto refundido, enlace al Acuerdo de 15 de diciembre de 2010, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la rectificación de error material de las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica en el Principado de Asturias. Expte. CUOTA: 628/2003

- Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias.
- Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.
- Decreto 191/2019, de 17 de octubre, de Empresas de Intermediación Turística.

En ausencia de texto refundido, enlace a las modificaciones introducidas por el Decreto 73/2022, de 25 de noviembre, de primera modificación del Decreto 191/2019, de 17 de octubre, de Empresas de Intermediación Turística

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, de Atención y Ordenación Farmacéutica de Asturias.
- Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.
- Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Ley 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios.
- Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.
- Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.
- Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

